

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 1920/28

En Valencia, siendo las 17:00 del día 12 de Febrero de 2020, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 18)

#### - C.BM.MORVEDRE B - VALENCIA HC-PREMIUM

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido C.BM.MORVEDRE B - VALENCIA HC-PREMIUM al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 120 bis del RPC..

#### - MAYLU MARE NOSTRUM TORREVIEJA - POLANENS ACTIVO SANTA POLA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido MAYLU MARE NOSTRUM TORREVIEJA - POLANENS ACTIVO SANTA POLA al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto sancionar con dicho importe al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 120 bis del RPC..

### 3. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 13)

#### - VIVEROS MAS DE VALERO ALTO PALANCIA - HANDBOL BENICARLÀ

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.



#### **- CLUB BALO A MA CANALS - LLUCH & SORO HANDBOL XÀ TIVA**

Sancionar al Club CLUB BALO A MA CANALS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por Incumplir normas reglamentarias sin gravedad y que no afecten al desarrollo de la competición (porterías no fijas).

#### **- HANDBOL IBI - CD GARBI DENIA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

#### **- BALONMANO COMENIUS - EL PILAR VALENCIA "B"**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO JUAN COMENIUS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no comunicar el horario dentro del plazo fijado para ello.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO JUAN COMENIUS, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

### **4. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 15)**

#### **- C.H VILA-REAL - CB. MARISTAS ALGEMESI - 1ª AUT. FEM.**

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

#### **- HANDBOL MURO - GRUPO LA PLANA - UNIÀ<sup>3</sup> ESPORTIVA BETXÀ**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HANDBOL MURO D' ALCOI, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ATLETIC BETXI, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de



reincidencia.

## **5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)**

### **- TAURONS RIBARROJA - CLUB HANDBOL ONTINYENT**

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

### **- CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA - ACADEMIA BM. HORADADA**

Sancionar al JUGADOR RAUL LLINARES TEROL del equipo CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración y amenaza con un contrario.

## **6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)**

### **- BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE - ELCHE A**

Sancionar al Club BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia. .

### **- CB. MARISTAS ALGEMESI -JM - LEVANTE UDBM MARNI**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

## **7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 4)**

### **- ELDA PRESTIGIO A - PROMESAS ELCHE**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PROMESAS ELCHE, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia. .

## **8. CADETE MASCULINO (JORNADA 17)**

### **- COLEGIO SAN AGUSTIN - BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE**



Sancionar al JUGADOR DAVID MONSERRATE OQUENDO del equipo BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su insulto al árbitro al finalizar el encuentro, atentando al decoro o dignidad de aquél..

## **9. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)**

### **- CLUB BALO A MA CANALS - CBMVINARÀ'S**

Sancionar al Club CLUB BALO A MA CANALS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

### **- BM. MARISTAS ALICANTE - C.BM ELIKE**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SPORTING ELIKE, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

### **- ACADEMIA BM. HORADADA - BM. SERVIGROUP BENIDORM B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HORADADA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HORADADA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 11; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

## **10. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)**

### **- LEVANTE UDBM MARNI B - CLUB BALONMANO VILLAR**

Sancionar al ARBITRO CRISTINA LEON PALOMO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta (consta un "responsable de equipo" b, pero no su rol)..

## **11. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 16)**



**- HISPANITAS BM. PETRER A - BALONMANO ELDA A CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE**

Sancionar al OFICIAL JOSE CAMARASA MATEA del equipo BALONMANO ELDA A CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34.a del RRD, por su desconsideración con el árbitro.

**- CB. MARISTAS ALGEMESI - IM-A - CLUB HANDBOL VILA-REAL**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 57 del RRD, por los incidentes provocadas por el público (continuando tras finalizar el encuentro), sin que éstos hayan imposibilitado el desarrollo y finalización normal del partido; apercibiéndoles de nuevas sanciones económicas en caso de reincidencia así como de la posibilidad de cierre de su terreno de juego.

## **12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)**

**- ACADEMIA BM. HORADADA - CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HORADADA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

## **13. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 16)**

**- ELCHE A - CD AGUSTINOS**

Sancionar al ARBITRO DAVID CANDELA ARQUES del equipo ARBITRAL, con MULTA DE NUEVE EUROS (9 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, dado que en la descalificación de la entrenadora del equipo b se hace mención a la aplicación de la Regla 8:7 a) y ésta se refiere a conductas que deben ser sancionadas de forma progresiva partiendo de una amonestación y no consta la exclusión preceptiva previa en aplicación de la misma. .

Sancionar al ARBITRO DAVID CANDELA ARQUES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, dado que en la descalificación de la entrenadora del equipo b se hace mención a la aplicación de la Regla 8:7 a) y ésta se refiere a conductas que deben ser sancionadas de forma progresiva partiendo de una amonestación y no consta la exclusión preceptiva previa en aplicación de la misma. .

## **14. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 17)**

**- CBM ALGIRÃ³S A - BALONMANO CASTELLON**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..



## **15. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)**

### **- MARITIM - BENIMACLET - CLUB BALONMANO PUÑOL**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia. .

## **16. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS**

## **17. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **18. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaría*



Calle Teruel, 15, 4º - 4  
46008 - Valencia  
comite@fbmcv.com

